



SECRETARIA GENERAL
(Plaza del Carmen)

Expediente núm. 22730/2024

Asunto: Derogación de la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de 27 de febrero de 2014.

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Examinado el expediente número 22730/2024 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores seguido para la derogación de la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de 27 de febrero de 2014, se informa de lo siguiente:

Consta en el expediente propuesta emitida por la Concejala Delegada Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores de fecha 12 de mayo de 2025, relativa a la derogación de la ordenanza citada mediante la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicada en el BOP núm. 83 de Granada de 4 de mayo de 2021.

Consta igualmente informe jurídico de fecha 8 de mayo de 2025 suscrito por la Jefa de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico en la que se justifica la necesidad de derogar la ordenanza de la que su justificación se desprende entre otros motivos, en la publicación posterior de la ordenanza general citada con la que comparte su objeto, encontrándose además esta última más actualizada, a lo que debe añadirse que la que pretende derogarse compartía líneas de intervención con otras áreas como las de Educación, Empleo o Igualdad, pertenecientes ahora a otras concejalías, cuyas políticas propias se rigen por sus líneas, gestión y planes estratégicos específicos, así como que la propia nomenclatura de la ordenanza ya no se corresponde con la de la concejalía que promovería la concesión de las subvenciones, alguna de cuya denominación se refiere a varios sectores de intervención que no se incluyen en el de la concejalía proponente, ni con su denominación propia, lo que sin duda causa cierto desconcierto entre la población destinataria.

No se ha precisado realizar el trámite de consulta pública contemplado en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a tenor de lo establecido en su artículo 133. 4, al justificar la omisión en que la modificación propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, así como que no puesto que se trata de la regulación de un aspecto parcial de la ordenanza.

Tras la aprobación, en su caso, del acuerdo propuesto, este deberá someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolverse todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno o Comisión

Código seguro de verificación: **9SC5Q4FQC6R508QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Conforme de **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**
Firmado por **ABAD GONZALEZ ANA MARIA**

/SECRETARIO/A GENERAL
/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)

20-05-2025 10:26:03
20-05-2025 10:12:09

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 2





**SECRETARIA GENERAL
(Plaza del Carmen)**

Delegada correspondiente y, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el presente informe favorable de Secretaría General.

Granada a fecha de firma electrónica
LA ASESORA JURÍDICA TÉCNICA
Fdo.: Ana María Abad González
CONFORME
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete

Código seguro de verificación: **9SC5Q4FQC6R508QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Conforme de COBO NAVARRETE ILDEFONSO
Firmado por ABAD GONZALEZ ANA MARIA

/SECRETARIO/A GENERAL
/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)

20-05-2025 10:26:03
20-05-2025 10:12:09

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 2

